[redacted]

Seremi
Región del
Biobío

MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.
Deja sin efecto Resolución Exenta N° 24, de 03 Febrero de 1987, que destinó inmueble fiscal de la comuna de Antuco.

RES. EXENTA N° 800 / **CONCEPCION,** 14 ABR. 2016

VISTOS, Orden Ministerial Nº 1, de fecha 09 de Marzo de 2015; las disposiciones pertinentes contenidas en el D.L. 1939, de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Nº 1600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 06 de Noviembre de 2008; el Decreto Exento N° 44, de fecha 18 de Marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que designa al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 79 del año 2010; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 24 de fecha 03 de Febrero de 1987, de la SEREMI de Bienes Nacionales Región del Bio Bio, se destinó a favor del Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Regional Talcahuano; el inmueble fiscal ubicado en Camino Público Antuco a Laguna del Laja, comuna de Antuco, provincia y Región del Bio Bio; inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 371 vta., número 478, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, correspondiente al año 1985; singularizado en el plano VIII-4-3.526 C.R.

2. Que, por oficio ORD. N° 317, de fecha 04 de Abril de 2016, del Jefe de División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales, se solicitó derogar las destinaciones a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda respectiva, ya que según lo informado por ese Ministerio, todas las SEREMIS de Hacienda están utilizando inmuebles particulares para su funcionamiento.

3. Que, según informe de fiscalización de fecha 11 de Marzo de 2008, de la SEREMI de Bienes Nacionales Región del Bio Bio, se constató que el inmueble destinado en el punto 1 anterior, no estaría siendo utilizado por el Servicio de Aduanas, según lo dispuesto en el acto administrativo correspondiente.

4. Que, por lo anterior y de conformidad a lo señalado en el artículo 56 inciso quinto, del Decreto Ley 1939 de 1977,: "los bienes destinados deberán ser empleados exclusivamente en el objeto para el cual se solicitaron. Si por cualquier motivo dejaren de utilizarse en dicho objeto, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se dé a estos bienes, pudiendo poner término a la destinación cada vez que las circunstancias así lo aconsejen".

RESUELVO:

I. **DÉJESE SIN EFECTO,** Resolución Exenta N° 24, de 03 Febrero de 1987, que destinó al Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Regional Talcahuano, otorgada mediante Resolución Exenta N° 24 de 03 de Marzo de 1987, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bio Bio; respecto el inmueble fiscal ubicado en Camino Público Antuco a Laguna del Laja, comuna de Antuco, provincia y Región del Bio Bio; ID catastral N° 230083; inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 371 vta., número 478, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, correspondiente al año 1985; singularizado en el plano VIII-

4-3.526 C.R.; por no estar siendo utilizado para los fines por los cuales fue destinado.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimiento que rigen los Actos de la Administración del Estado, dispone de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, para impugnarla por medio de los recursos que estime procedente; sin perjuicio de los recursos judiciales que pudieran proceder.

3. Transcurrido los plazos legales, y firme la presente resolución, pasen los antecedentes al archivo.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.-

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

ERIC AEDO JELDRES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIO BIO

EAJ/JVR/RAG/jme
Ing. 92093 (06-04-2016)
Distribución:
1.- Destinatario.
2.- Archivo Unidad Bienes Nacionales (2)
3.- Archivo Oficina de Partes (1)
Res/2016

Tel: (56 41) 2106300 - 03
Aníbal Pinto N°444 Concepción
Bienesnacionales.cl
Ministerio de Bienes Nacionales

MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL BIO - BIO
CONCEPCION

Cta. 3 Antuco.-

Destina a DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, DIRECCION REG. TALCAHUANO, inmueble en la VIII Región Bío Bío.

CONCEPCION,

RES. EXENTA N° 024 /VISTOS, estos antecedentes, oficio Ord. 080 de fecha 20 de Enero de 1987 de Director Regional de Aduanas, Talcahuano, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 56 del Decreto Ley 1.939 de 1977; la Resolución N° 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República:

R E S U E L V O :

Destínase al MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, ADUANA REGIONAL DE TALCAHUANO, Unidad Aduanas de Fronteras; el inmueble fiscal ubicado en la VIII Región, provincia de Bío Bío, comuna de Antuco, inscrito a favor del Fisco a Fs. 371 vta, N° 478 del Registro Propiedad año 1985, del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles; de una superficie de 0,59 hás; individualizado en el Plano N° VIII-4-3526 C.R. con los siguientes deslindes:

NORESTE , Camino público de Antuco a Laguna del Laja;
SURESTE, Propiedad de Endesa, Separado por cerco;
SUROESTE, Propiedad de Endesa, en línea quebrada, separado por cerco; y
NOROESTE, Propiedad de Endesa, separado por cerco.-

El Servicio beneficiario deberá dedicar la propiedad para funcionamiento de la Aduana Mayor de Frontera de Antuco de la cual dependen los siguientes pasos o boquetes fronterizos: Paso Pichachén, Paso Copulhue y Paso Copahue, todo ello conforme Decreto de Hacienda N° 115 de 12 de Febrero de 1981." (D.O. 12-03-1981)

Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquiera infracción a las normas señaladas en el D.L. 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello, el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la VIII Región del Bío Bío, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese , regístrese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SEÑOR MINISTRO DE BIENES NACIONALES"

NELSON EADE CAMERON
Abogado
Secretario Reg. Ministerial

Des:03-02-87
fma.-